

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN
DILIGENCIA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTANEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES
FISCALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 033-2025**

Cartagena de Indias D. T y C, **24 de junio de 2025**

El suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en los artículos 272 y 268 numeral 5 de la C.N., Ley 610 de 2000 y teniendo en cuenta las siguientes.

ANTECEDENTES

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	033-2025
ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
PRESUNTOS RESPONSABLES	CARLOS LA ROTA GARCÍA , identificado con cédula de ciudadanía No 73.009.318, en su calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena para la época de los hechos. FRANKLIN AMADOR HAWKINS , identificado con cédula de ciudadanía No 18.001.896 en su calidad de Secretario de Planeación código 020 grado 61 de la Alcaldía Mayor de Cartagena y supervisor del contrato interadministrativo 013 del 2023.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT. 860.002.400-2 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.002.184-6
CUANTIA DE APERTURA sin indexar	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$264.500.000) MCTE

CONSIDERACIONES

Que el presente proceso se encuentra en periodo probatorio y que desde el auto de apertura del mismo se ordenó citar a los presuntos responsables fiscales con el fin de recepcionar la versión libre y espontaneas de estos.

Contempla el artículo 42 de la ley 610 de 2000 lo siguiente:

"Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado"...

Teniendo en cuenta lo anterior y después de verificada las notificaciones efectuadas y de constatar que efectivamente se hicieron en legal forma, procedió el Despacho a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo la recepción de la versión libre y espontánea de los presuntos responsables fiscales dentro del presente asunto

Se le recuerda a las partes y/o apoderados que la diligencia de versión libre es un derecho que tiene el presunto responsable fiscal, por tener tal calidad, por lo tanto tal situación no puede delegarse en cabeza de su representante judicial, amén de la posibilidad de que su apoderado de confianza asista a la diligencia.

En tratándose de las personas jurídicas tal derecho se ejercerá por el respectivo representante legal, debidamente acreditado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Citar a diligencia de versión libre y espontánea al (a los) señor (es) y establézcase la siguiente fecha para surtir la presente diligencia:

CARLOS LA ROTA GARCÍA	09 de julio de 2025 Hora: 08:30 a.m.
FRANKLIN AMADOR HAWKINS	09 de julio de 2025 Hora: 09:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese a los presuntos responsables fiscales que podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 del 2000, o en las instalaciones de esta dependencia ubicada en el barrio Manga, Callejón Miramar Cra. 20 No 24-46, o en su defecto, enviarlo a través del correo electrónico institucional.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente auto por estado de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Original firmado)

FEDERICO GARCIA CANO
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	Vo. Bo.
Proyectado por:	Lauren Valencia	P.U. Comisionada	
Revisado por:			
Aprobado por:	Federico García Cano	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			